SECRETARIA: Sincelejo, veintiocho (28) de octubre de dos mil catorce (2014). Señor juez, le informo que se encuentra hecha la liquidación de costas procesales. Lo paso a su despacho para lo que en derecho corresponda, sírvase proveer.

KARENT PATRICIA ARRIETA PEREZ



República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO-SUCRE

Sincelejo, veintiocho (28) de octubre de dos mil catorce (2014).

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Expediente: 700013333008 2012-00066-00 **Demandante: LUIS RAFAEL VILLACOB OVIEDO** Demandado: INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES ISS-

COLPENSIONES

ASUNTO A DECIDIR

Vista la nota secretarial donde da informe de la elaboración de la liquidación de costas por parte de esta secretaria, nos corresponde estudiar su aprobación.

1. CONSIDERACIONES

Surtido el trámite procesal de realización de la liquidación de costas y agencias en derecho por parte de la Secretaría de este despacho, procede el despacho a estudiar su aprobación o rechazo; para ello nos remitimos al artículo 366 del Código General de Proceso, que indica que el Secretario

1

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Expediente: 700013333008 2012-00066-00 Demandante: LUIS RAFAEL VILLACOB OVIEDO

Demandado: INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES ISS- COLPENSIONES

hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla; para el caso concreto se constató que el secretario hizo la liquidación de costas, quedando su liquidación de la siguiente forma:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$92.149
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$92.149

Por lo anterior, este despacho procede a imprimirle su aprobación.

En mérito de lo expuesto este Juzgado Octavo Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE:

1. PRIMERO: Apruébese la liquidación de costas realizada por la secretaria de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ELIÉCER LORDUY VILORIA

Juez

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Expediente: 700013333008 2012-00066-00 Demandante: LUIS RAFAEL VILLACOB OVIEDO Demandado: INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES ISS- COLPENSIONES